

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN DE LAS SOCIEDADES AERNEX INSTALACIONES, S.L.U. E INDUSTRIAS ELÉCTRICAS BROCAL, S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en los art. 4, 40 y 53 del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles, los administradores de las sociedades AERNEX INSTALACIONES, S.L.U. e INDUSTRIAS ELÉCTRICAS BROCAL, S.A. redactan y suscriben conjuntamente el presente proyecto de fusión.

1. Identificación de las sociedades intervinientes en la fusión.

1.1. Sociedad Absorbente.

Denominación social: INDUSTRIAS ELÉCTRICAS BROCAL, S.A.

Domicilio social: Polígono Industrial Oeste, Calle Ecuador, Parcela 5-9.
30820 Alcantarilla. Murcia.

Datos registrales: Figura inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al tomo 3336, folio 114, hoja MU6403.

C.I.F.: A30051130

1.2. Sociedad Absorbida.

Denominación social: AERNEX INSTALACIONES, S.L.U.

Domicilio social: Polígono Industrial Oeste, Calle Ecuador, Parcela 5-9.
30820 Alcantarilla. Murcia.

Datos registrales: Figura inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al tomo 3471, folio 112, hoja 102500.

C.I.F.: B01939842

2. Procedimiento y propósito de la fusión.

Por medio de la fusión proyectada, la sociedad INDUSTRIAS ELÉCTRICAS BROCAL, S.A. (Sociedad Absorbente), absorberá a la entidad AERNEX

INSTALACIONES, S.L.U. (Sociedad Absorbida), que tras el proceso de fusión se extinguirá, vía disolución sin liquidación, y transmitirá en bloque todo su patrimonio social a la Sociedad Absorbente, quien adquirirá por sucesión universal la totalidad de los derechos y obligaciones que componen el patrimonio de la Sociedad Absorbida.

La Sociedad Absorbente es titular directa del 100% de las participaciones sociales en que se divide el capital social de la Sociedad Absorbida, por lo que la fusión se realizará atendiendo a lo dispuesto en el art.53.1 del Real Decreto-Ley 5/2023 y, en consecuencia, no será necesario:

1.º La inclusión en el proyecto de fusión de las menciones relativas al tipo de canje de las acciones o participaciones, a las modalidades de entrega de las acciones o participaciones de la sociedad resultante a los socios de la sociedad absorbida, a la fecha de participación en las ganancias sociales de la sociedad resultante o a cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho o a la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de la sociedad que se transmite a la sociedad resultante o a las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan.

2.º Los informes de administradores y expertos sobre el proyecto de fusión.

3.º El aumento de capital de la sociedad absorbente.

4.º La aprobación de la fusión por la juntas general de la sociedad absorbida.

La fusión objeto del presente Proyecto (la "**Fusión**") se enmarca en el proceso de reordenación e integración del negocio de mantenimiento e instalación de climatización y el de mantenimiento e instalación de diferentes tipos de energía: eléctrica, solar y fotovoltaica.

La Fusión de AERNEX INSTALACIONES, S.L.U. mediante su absorción por INDUSTRIAS ELÉCTRICAS BROCAL, S.A. es una consecuencia lógica de ese proceso de reordenación e integración y tiene el objetivo de unificar, en una única empresa, los negocios de mantenimiento e instalación de climatización y energías desarrollados actualmente por AERNEX INSTALACIONES e INDUSTRIAS ELÉCTRICAS BROCAL, reduciendo así duplicidades, costes y cargas administrativas de forma significativa.

Asimismo, la Fusión pretende aglutinar las capacidades de gestión de ambas Sociedades como empresas de mantenimiento e instaladoras de clima y energía

y, en particular, facilitar una asignación más eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de tal manera que se obtenga una capacidad de gestión reforzada.

Tomando en consideración lo anterior, los órganos de administración de las sociedades identifican importantes sinergias derivadas de la Fusión y, en consecuencia, la proponen con el objeto de simplificar, reforzar y hacer más eficiente la estructura del negocio futuro resultante.

3. Calendario indicativo de la fusión

De conformidad con lo dispuesto en el art.4.1.2º del Real Decreto-Ley 5/2023, se detalla a continuación el calendario indicativo que recoge los hitos principales que deberán cumplirse para la ejecución de la Fusión.

- Entre el 10 y el 20 de febrero de 2025, redacción y suscripción del proyecto de fusión por los administradores de las sociedades, con explicación y justificación del mismo motivado por la absorción de la entidad “Aernex Instalaciones, S.L.U.” por la sociedad “Industrias Eléctricas Brocal, S.A.”
- Antes de finalizar el mes de febrero de 2025, publicación del proyecto de fusión y demás documentación relacionada, en las páginas web de la sociedad absorbente y absorbida.
- Primera quincena de abril de 2025 y con un mes de diferencia como mínimo desde la publicación del proyecto de fusión y su documentación complementaria en las páginas web de la sociedad adsorbente y absorbida, celebración de la Junta de accionistas de la sociedad absorbente con el fin de adoptar el acuerdo de fusión y aprobación de los balances de fusión de la sociedad absorbente y absorbida.
- Primera quincena de abril de 2025, publicación del acuerdo de fusión en el BORME, en la página web ambas sociedades y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.
- Segunda quincena de abril de 2025, elevación a escritura pública del acuerdo de fusión e inscripción de la fusión en el Registro Mercantil.

4. Tipo de canje, compensación en metálico y procedimiento de canje.

Al ser la Sociedad Absorbente único socio y, en consecuencia, titular de todas las participaciones sociales en que se divide el capital social de la Sociedad Absorbida, no es necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el art.53.1 del Real Decreto-Ley 5/2023, incluir en el presente proyecto de fusión ninguna mención acerca del tipo de canje, la fecha de las cuentas anuales de las sociedades que se fusionan, la compensación complementaria en dinero o el procedimiento de canje, ni información sobre la valoración de activos y pasivos, ni la fecha de participación en las ganancias.

Por esta misma razón, no se aumentará el capital social de la Sociedad Absorbente, ni será necesaria la elaboración de los informes de los administradores o de los expertos independientes sobre el proyecto común de fusión, ni se requerirá la aprobación de la fusión por la junta general de la Sociedad Absorbida.

5. Aportaciones de industria o las prestaciones accesorias.

No existen aportaciones de industria o prestaciones accesorias vinculadas a las participaciones sociales de la Sociedad Absorbida, por lo que no es preciso considerar esta cuestión en la fusión.

6. Derechos especiales.

No existe en ninguna de las sociedades participantes en la fusión ninguna clase de acciones o participaciones especiales o privilegiadas, ni persona que tenga derechos especiales distintos de las acciones o participaciones, ni se otorgarán en la Sociedad Absorbente acciones o derechos especiales como consecuencia de la fusión.

7. Ventajas concretas a administradores y expertos.

Por tratarse de una fusión por absorción de sociedad íntegramente participada, no será necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el art.53.1.2º del Real Decreto-Ley 5/2023, la elaboración de informes sobre el proyecto común de fusión por parte de los expertos independientes, ni por parte de los administradores.

Por otro lado, no se prevé el otorgamiento de ventajas de ninguna clase en la Sociedad Absorbente a los administradores de las sociedades participantes en la operación ni a los miembros de los órganos de dirección, control o supervisión.

De igual manera, la fusión no tendrá ningún impacto en el órgano de administración de la Sociedad Absorbente, que mantendrá la misma estructura y composición consistente en un Órgano de Administración con un Administrador Único cuyo cargo mantiene, D. Fernando Alberto Díez Ripollés, con D.N.I. nº 17.856.108N.

8. Fecha de efectividad de la fusión a efectos contables

Las operaciones de la Sociedad Absorbida habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de la Sociedad Absorbente a partir del 1 de enero de 2025.

9. Estatutos de la sociedad resultante

Se incorporan al presente proyecto de fusión como **Anexo 1** los estatutos de la sociedad resultante de la Fusión.

10. Consecuencias de la fusión sobre el empleo

De conformidad con lo dispuesto en el art.4.1.7º del Real Decreto-Ley 5/2023, se hace constar que la fusión no tendrá ninguna consecuencia para los empleados de las sociedades que se fusionan. La Sociedad Absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones laborales de la Sociedad Absorbida. No obstante, a los efectos del art.9.2 del Real Decreto-Ley 5/2023 se elaborará un informe de los administradores relativo a los trabajadores en los términos establecidos en el art. 5.5 del Real Decreto-Ley 5/2023 y será puesto a disposición de los citados trabajadores o sus representantes en los términos legalmente previstos.

La fusión no afectará a la responsabilidad social de la Sociedad Absorbente, quien, tras la inscripción de la fusión, asumirá la totalidad de las deudas sociales de la Sociedad Absorbida, sin más límites ni condiciones que los propios de su tipo social.

11. Implicaciones de la fusión para los acreedores

De conformidad con lo establecido en el art.4.1.4º del Real Decreto-Ley 5/2023, se hace constar que la fusión no tiene implicaciones para los acreedores de las sociedades participantes en la operación, ni pone en riesgo la satisfacción de sus créditos y, en consecuencia, no van a ofrecerse garantías personales o reales a tales acreedores.

12. Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

De conformidad con lo dispuesto en el art.40.9º del Real Decreto-Ley 5/2023, las sociedades participantes en la fusión acreditan encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados, válidos y emitidos por el órgano competente y que se adjuntan como **Anexo 2**.

13. Otras menciones.

13.1. Fusión especial

La presente Fusión está calificada de “Fusión especial”, al ser la Sociedad absorbente titular, de forma directa, de todas las participaciones sociales de la Sociedad absorbida, por lo que es de aplicación lo dispuesto en el art.53 del Real Decreto-Ley 5/2023.

13.2. Simplificación de requisitos

No resulta necesaria la elaboración de informes de los órganos de administración de las Sociedades afectadas sobre el proyecto de fusión, conforme al art. 53 del Real Decreto-Ley 5/2023, si bien dejando a salvo lo dispuesto en el apartado 9.2 del Real Decreto-Ley 5/2023 se elaborará el informe correspondiente en materia de información a trabajadores.

13.3. Endeudamiento

No se dan las circunstancias previstas en el art.42 del Real Decreto-Ley 5/2023 sobre la fusión posterior a una adquisición de sociedad con endeudamiento del adquirente.

13.4. Régimen fiscal

La presente fusión goza de las exenciones y beneficios previstos en la Directiva 2009/133/CE y está sujeta al régimen de fusiones del art.89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades. A estos efectos se realizará la pertinente comunicación a la Administración tributaria.

13.5. Publicación del proyecto

El presente proyecto de fusión será publicado en la página web de ambas sociedades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto-Ley 5/2023. La inserción del proyecto de fusión en la página web se mantendrá hasta que finalice el plazo para el ejercicio por los acreedores de los derechos que les correspondan.

13.6. Suscripción del proyecto

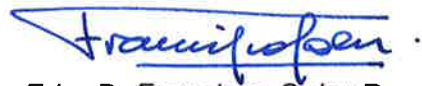
Todos los miembros del órgano de administración de las sociedades participantes en la fusión proyectada, esto es, todos los administradores de AERNEX INSTALACIONES, S.L.U. e INDUSTRIAS ELÉCTRICAS BROCAL, S.A., suscriben el presente proyecto común de fusión.

En Alcantarilla, a 19 de febrero de 2025

AERNEX INSTALACIONES, S.L.U. (Sociedad Absorbida)

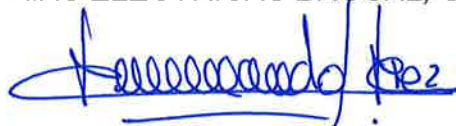


Fdo: D. Emilio Abellán Palazón



Fdo: D. Francisco Soler Pardo

INDUSTRIAS ELÉCTRICAS BROCAL, S.A. (Sociedad Absorbente)



Fdo. D. Fernando Alberto Díez Ripollés